Excmo. Ayuntamiento
de Villacarrillo (Jaén)

BASES DE CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN LA AMPLIACIÓN BOLSA DE EMPLEO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CATEGORIA DE EXPENDEDOR DE BILLETES DE AUTOBUS DENTRO DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO TAVISUR.

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto la ampliación de Bolsas de Empleo Municipales, cuya finalidad será la contratación temporal por necesidades de los servicios, así como la sustitución de trabajadores/as en periodos de permisos o bajas por enfermedad. No siendo nunca su finalidad la de cubrir los puestos de trabajo estructurales dentro de este Ayuntamiento en el Centro Especial de Empleo .

SEGUNDA.- Requisitos excluyentes que han de reunir los/as aspirantes.

2.1-Para ser admitido en el procedimiento selectivo que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en Ley 5/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nativos de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

b).- Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c).- Formación requerida

- Estar en posesión del título de Graduado en Eso,o equivalente.

d).- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los aspirantes acreditarán los requisitos de estar afectados por discapacidad de grado igual o superior al 33% y ser compatibles con las funciones propias del puesto, **mediante certificación expedida por el Centro de Valoración y Orientación dependiente de las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte e Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en aplicación del informe abogacía del estado ref. 775/2019.**

e).- No hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

f).- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

2.2. Todos y cada uno de los requisitos deberán reunirse por los interesados con referencia a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias y deberán mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Si en cualquier momento del proceso selectivo la Comisión de Evaluación tuviera conocimiento de que algún candidato no reúne algún requisito de los exigidos en la convocatoria deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

TERCERA.- Instancias, documentos a presentar, lugar y plazo de presentación de las mismas.

Los documentos que se han de presentar por los aspirantes para acreditar que se cumplen los requisitos señalados en los apartados a), b), c) d) y e) de la Base Segunda serán los siguientes:

a) Instancia de participación dirigida al Sr. Alcalde /Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo y se efectuarán en el modelo anexo incluido en las presentes bases, debiendo manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

b) Fotocopia del DNI .

c) La experiencia profesional deberá acreditarse mediante informe de vida laboral actualizada y copia del contrato o copia del certificado de empresa en el que consten la categoría profesional y la jornada laboral.

d) La formación requerida deberá acreditarse mediante fotocopia auto compulsada del correspondiente título.

e) Certificado de discapacidad igual o superior a 33% y certificación expedida por el centro de valoración

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villacarrillo por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Lista de admitidas/os y excluidas/os.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, contra la que se podrá presentar reclamación en el plazo de una semana a partir de dicha publicación.

Si se presentan reclamaciones serán estudiadas por la correspondiente comisión de valoración y aceptadas o rechazadas publicándose con posterioridad el listado definitivo en el mismo Tablón de Anuncios, en la cual se publicará la fecha de las pruebas de selección.

QUINTA.- Comisión de Evaluación.

La Comisión de valoración estará compuesta, íntegramente por trabajadores y/o técnicos municipales debiendo abstenerse los miembros del mismo cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, notificándolo a la autoridad convocante.

Esta estará formada por: un/a presidente/a; uno o varios vocales; y un secretario/a

Los miembros de la Comisión deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada.

La Comisión podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz, pero sin voto.

Igualmente, la Comisión podrá ser asistida de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

A los efectos de lo establecido en los dos párrafos anteriores, el personal asesor o colaborador será nombrado por el Alcalde/Presidente o en quien delegue a propuesta de la Comisión de Evaluación.

Primera Fase.- Consistirá en la valoración de los méritos aportados y justificados documentalmente por cada uno de los aspirantes conforme al siguiente baremo:
1.- Por la superación de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, que tengan relación directa con la actividad objeto de la Convocatoria, se valorarán hasta un máximo de 3 puntos, a razón de:

- Hasta 20 horas lectivas: 0,100 puntos por curso.
- Entre 21 y 40 horas lectivas: 0,150 puntos por curso.
- Entre 41 y 50 horas lectivas: 0,250 puntos por curso.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,350 puntos por curso.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,450 puntos por curso.

Los méritos se justificarán mediante fotocopia de los títulos o diplomas correspondientes. En los cursos de formación o perfeccionamiento deberá quedar constancia clara del número de horas de su duración y del contenido del mismo, de no ser así no serán valorados.

2.- Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al del puesto convocado, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de:

- 0,50 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública.
- 0,25 puntos por año en cualquier empresa privada.

Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores a quince días.

La experiencia laboral deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. En todo caso deberá quedar perfectamente acreditado la categoría laboral, el tiempo trabajado y el tipo de jornada laboral, no valorándose en caso contrario.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio. La puntuación máxima en esta fase será de 7 puntos.

Segunda Fase.- Todas y cada una de las partes de esta fase tendrán carácter eliminatorio y serán calificadas de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Consistirá en la realización de una prueba teórica-practica relativa a las funciones propias de su categoría profesional, propuesta por el Tribunal durante el tiempo que estime necesario.

Asimismo, el Tribunal podrá acordar la celebración de una entrevista con los aspirantes que hayan superado la prueba práctica, en la que se valorará la experiencia acreditada, conocimientos y aptitudes para el puesto de trabajo convocado.

La Comisión publicará las calificaciones obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba, así como la propuesta provisional de los aspirantes seleccionados para la composición de la Bolsa correspondiente, propuesta que se elevará a definitiva en el caso de no existir empates en las puntuaciones de los aspirantes propuestos.

En caso de empate o igualdad de puntuaciones, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate, por este orden:

- Quién hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de prueba teórica - práctica.
- Quién hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia en la administración pública.
- Quién hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.
- Quién hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos en general (experiencia más formación).

Resueltos los empates por la Comisión de Evaluación, ésta hará pública la propuesta definitiva de aspirantes para la ampliación de la Bolsa.

OCTAVA.- Seleccionadas/os

Los aspirantes propuestos para la creación de la Bolsa de Trabajo deberán aportar en contratación, en una semana desde la propuesta de la Comisión de Evaluación, la documentación necesaria para acreditar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria. Dicha documentación, que deberá ser la original para su comprobación.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su contratación o nombramiento interino, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que le correspondiese por orden de puntuación total.

NOVENA.-Otros

Se establece **incompatibilidad entre las distintas Bolsas del Excmo. Ayuntamiento de Villacarrillo:** los candidatos podrán optar a cuantas Bolsas lo deseen. Una vez publicada la relación de admitidos en cada Bolsa, si algún candidato está incluido en dos o más, deberá optar por una de ellas, debido a esta incompatibilidad entre las mismas.

Los contratos temporales de esta Bolsa se realizarán por períodos de quince dias.

Formaran parte de la ampliación de la bolsa 03 las personas que hayan obtenido mayor puntuación en todo el proceso.

Deberán presentarse todos/as los candidatos que lo deseen y cumplan los requisitos.

DECIMA.- Impugnación.

Estas Bases, su Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Evaluación podrán ser impugnados por las/los interesadas/os en los casos y en la forma establecida en el Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.